

6829 ORDEN de 8 de marzo de 1981 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Turáguila, S. A.», con el número 680 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de enero de 1980, a instancia de don Alberto del Aguila Porrás, en nombre y representación de «Viajes Turáguila, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Turáguila, S. A.», con el número 680 de orden y casa central en Alcorcón (Madrid), plaza Príncipes de España, número 9, Parque de Lisboa, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6830 ORDEN de 6 de marzo de 1981 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Globus, S. A.», número 681 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de junio de 1980, a instancia de don Matias Jesús Galindo Boix, en nombre y representación de «Viajes Globus, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Globus, S. A.», con el número 681 de orden y casa central en Valencia, calle Colón, número 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6831 RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 295/365 de la línea Madrid-Sevilla», en término municipal de Vilches (Jaén).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 1 de abril de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Vilches (Jaén) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m²)
1	Juan Antonalla Cozar	5.508
2	Manuel Sánchez Padilla	3.270
3	Andrés García Fernández	27
4	ICONA	3.071

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Vilches a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6832 ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas».

Ilmo. Sr. Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 11 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 73/78, interpuesto por «Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas» contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la reeferida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de la «Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas» contra la Resolución del Director general de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por ser ésta confirmación de anteriores acuerdos consentidos; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6833 ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Alfonso Cabiró Fernández de Casadevante.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 26 de abril de 1978, en el recurso

contencioso-administrativo número 81/77, interpuesto por Alfonso Cabiró Fernández de Casadevante contra este Departamento, sobre actas de liquidación números 554-562 y 593/76.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cabiró Fernández de Casadevante contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que confirmaba en alzada la de la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, sobre falta de afiliación y cotización en la Seguridad Social del facultativo Farmacéutico don Andrés Manjón Bandrés, que actuó como regente en la oficina de farmacia del recurrente. Sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, que ha sido declarado desierto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6834

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inversiones del Automóvil, S. A.» (INVAUTO).

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de junio de 1976, la Audiencia Territorial de Oviedo dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 59/76, interpuesto por «Inversiones del Automóvil, S. A.» (INVAUTO), contra este Departamento, sobre acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de Oviedo por falta de afiliación y cotización, cuyo fallo era del siguiente tenor:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Inversiones del Automóvil, S. A.», representada por el Procurador don Luis Álvarez González, contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y seis, representada por el señor Abogado del Estado, Resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por sentencia de 4 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de «Inversiones del Automóvil, S. A.», contra sentencia dictada el once de junio de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en autos número cincuenta y nueve del mismo año, promovidos por dicha Empresa recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, sin especial imposición de las costas de segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6835

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Tábara.

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de diciembre de 1974 la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 385/1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Tábara contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, cuyo fallo era del siguiente tenor: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido

por el Ayuntamiento de Tábara contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Zamora de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social y primas de accidentes por falta de afiliación del Aguacil de dicho Ayuntamiento don José Clemente Calvo y contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria de la alzada promovida contra el anterior, por no hallarse ajustada a derecho, con anulación de dichos actos administrativos y sin hacer expresa imposición de costas.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por sentencia de fecha 1 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso ordinario de apelación promovido por la Abogacía del Estado, frente a la sentencia de la Sala de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos revocar y revocamos la misma, por no ajustada a derecho; declarando, por el contrario, que sí lo está, el acuerdo de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos de la Dirección General de la Seguridad Social, a que ella se refiere; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6836 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelven las Agrupaciones de los municipios que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto disolver las agrupaciones de los siguientes municipios:

Provincia de Cuenca

Se disuelve la agrupación que tiene constituida los Ayuntamientos de Carboneras de Guadazaón-Reillo-Pajarón y Pajaroncillo.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón en 3.ª categoría, clase 10.ª

Se clasifica la agrupación de los Ayuntamientos de Reillo-Pajarón y Pajaroncillo en 3.ª categoría, clase 11.ª

Provincia de Madrid

Se disuelve la agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja y Villaconejos.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en 2.ª categoría, clase 6.ª, quedando como propietario don Gregorio Rodríguez García, que lo era de la agrupación.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villaconejos en 3.ª categoría, 8.ª clase.

Provincia de Valencia

Se disuelve la agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Serra y Náquera.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serra en 3.ª categoría, 10.ª clase, quedando como Secretario con destino inicial don Miguel Ángel Gómez Pérez.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Náquera en 3.ª categoría 10.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.